

# DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno. N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 147, fecha: martes, 02 de Agosto de 2022

## **SUMARIO**

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA PSF MAGERIT FV1 DE 125,84MWP / 96,8 MWN, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN. EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2022 - 2573

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA TARACENA NORTE, INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN (REF: 2703/01222)

BOP-GU-2022 - 2574

## AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DEL MUNICIPIO

BOP-GU-2022 - 2575

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/CE/03/2022 AL PRESUPUESTO

BOP-GU-2022 - 2576

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN PARA LOS SECTORES SP-PP-40 Y SNP AMPLIACIÓN DEL RUISEÑOR

BOP-GU-2022 - 2577

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONCURSO DE FOTOGRAFÍA TURÍSTICA

BOP-GU-2022 - 2578

## AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGUALADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTACULOS TAURINOS POPULARES

BOP-GU-2022 - 2579

## AYUNTAMIENTO DE MUDUEX

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES, CONSISTENTES EN ENCIERROS POR EL CAMPO Y SUELTA DE RESES DE MUDUEX

BOP-GU-2022 - 2580

## AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES

CUENTA GENERAL 2021

BOP-GU-2022 - 2581

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 2022-0782 DE 08/07/2022 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE (GUADALAJARA), POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PLAN DE DESPLIEGUE PRESENTADO POR DIGI SPAIN TELECOM SL (B84919760)

BOP-GU-2022 - 2582

## AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN EL ALCALDE

BOP-GU-2022 - 2583

## AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2022

BOP-GU-2022 - 2584



## **ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA PSF MAGERIT FV1 DE 125,84MWP / 96,8 MWN, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

2573

A los efectos previstos en el artículo 53 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018 de 5 de diciembre), se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación.

- a. Expediente: PFot-589
- b. Peticionario: HARBOUR SEVILLA MANCHUELA 1, S.L., con C.I.F. B-11975927, con domicilio en la calle Corredera 2, Entreplanta B, Jerez de la Frontera, 11402, Cádiz. y a efectos de notificaciones en la Ciudad del Conocimiento\_Enerhi, calle Miguel Manaute Humanes, s/n, planta 1 de Dos Hermanas, 41704, Sevilla.
- c. Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental de la planta solar fotovoltaica Magerit FV1 de 125,84MWp / 96,8 MWn y su infraestructura de evacuación, que consiste en una subestación eléctrica "SET Magerit 400/30 kV" y una Línea Aérea de Alta Tensión de 400 kV desde la Subestación "MAGERIT FV1" 400/30 kV con entrada y salida en la SE "PROMOTORES SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES" 400kV y entronque con la línea compartida que finaliza en la "SET San Sebastián de los Reyes REE", en la provincia de Guadalajara.
- d. Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas; el órgano ambiental competente para emitir la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- e. Órgano tramitador: La tramitación será realizada por la Dependencia del Área de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara. Las



- alegaciones se dirigirán a dicho órgano.
- f. Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.
- g. Presupuesto de ejecución material estimado: 54.201.604,45 €
  - i. PSFV Magerit FV1 de 125,84MWp / 96,8 MWn: 48.680.509,77 €
  - ii. SET Magerit FV1 400/30 kV: 3.792.792,27 €
  - iii. LAT 400 kV "SET Magerit FV1- SET Promotores S.S. de los Reyes 400 kV: 1.728.302,41 €
- h. Términos municipales afectados: El Cubillo de Uceda, Viñuelas, Valdenuño Fernández y El Casar (Guadalajara).
- i. Descripción de las instalaciones:
  - La planta Fotovoltaica "Magerit FV1" estará ubicada en los términos municipales de El Cubillo de Uceda y Viñuelas, en la provincia de Guadalajara, ocupando una superficie de 237.5 ha, aproximadamente. Constará de una potencia pico instalada de 125,84 MWp y de 96,8 MWn de potencia nominal en el Punto de Conexión a Red, contando con 279.636 módulos fotovoltaicos monocristalinos de 450 Wp instalados sobre estructura con seguidor solar de un eje, 23 inversores y 23 transformadores 0,66/30 kV. La energía será evacuada mediante circuitos internos en 30 kV hasta la subestación "SE Magerit FV1" 400/30 kV, transportándose mediante una línea aérea de alta tensión en 400 kV hasta la subestación "SE Promotores San Sebastián de los Reyes 400 kV" y, posteriormente, a la subestación "SE San Sebastián de los Reyes 400 kV", propiedad de REE.
  - La subestación "SE Magerit FV1 400/30 kV" estará ubicada en la parcela 26 del polígono 505 del término municipal de El Cubillo de Uceda, en la provincia de Guadalajara. La subestación estará formada por un parque de 400 kV tipo AlS de intemperie, en configuración Trafo-Línea, con un transformador de potencia de 115 MVA y un parque de 30 kV tipo AlS/GIS, con dos grupos de celdas de distribución y equipos de control, ubicados en el interior de un edificio.
  - La línea mixta de alta tensión de 400kV, de interconexión entre las subestaciones "SE Magerit FV1"- "SET Promotores San Sebastián de los Reyes"- "SET San Sebastián de los Reyes REE", discurrirá por las provincias de Guadalajara y Madrid, comprendiendo seis tramos. El expediente PFot-589, objeto del presente anuncio, solo tramita:
    - Tramo 1: Tramo aéreo de simple circuito, dúplex, conductor LARL-545 y con una longitud aproximada de 9,27 km. Su origen es la subestación "SET Margerit FV1 220/30 kV" y el final del tramo será el apoyo nº 22 Doble Circuito, efectuando entrada y salida en la subestación "SET Promotores San Sebastián de los Reyes" (SET tramitada en PFOT-431) y de ésta al apoyo de entronque nº 23. Afectará los términos municipales de El Cubillo de Uceda, Valdenuño Fernández y El Casar en la provincia de Guadalajara.
- j. Descripción del resto de infraestructuras de evacuación necesarias para la planta hasta el nudo de San Sebastián de los Reyes, propiedad de REE, que son tramitadas en otros expedientes por el Área Funcional de Industria y



## Energía en Madrid:

- Subestación "SET Promotores San Sebastián de los Reyes 400 kV", en el TM de El Casar (Guadalajara), en la cual además se incorpora la energía generada por el PSF Aura Solar del promotor AUDAX SOLAR SPV XXVI, S.L., tramitada en el expediente PFot-431.
- Línea mixta de alta tensión de 400 kV "SET Magerit FV1"- "SET Promotores San Sebastián de los Reyes"- "SET San Sebastián de los Reyes (REE)", tramos 2, 3, 4, 5 y 6 en los TM de Ribatejada, Valdetorres del Jarama, Fuente el Saz de Jarama, Algete y San Sebastián de los Reyes (Madrid), tramitada en los expedientes PFot-227, PFot-431 y PFot-551.
- Recinto de Medida Fiscal, en el TM de San Sebastián de los Reyes (Madrid), tramitado en el expediente PFot-431.

La solicitud de autorización administrativa previa del presente proyecto se encuentra sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y está sometida al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cualquier interesado pueda consultar el Anteproyecto y el Estudio de Impacto Ambiental citados, disponibles a través del siguiente enlace: <a href="http://run.gob.es/ipclm\_pfot-589">http://run.gob.es/ipclm\_pfot-589</a>

También podrá consultarse la documentación en formato digital, en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en el Paseo Doctor Fernández Iparraguirre nº 8 de Guadalajara (19071), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, solicitando necesariamente cita previa por correo electrónico a industria.guadalajara@correo.gob.es.

Podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a> (Órgano: "Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Area de Industria y Energia", código DIR3 EA0040433), en la oficina de registro de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las AAPP, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al Artículo 14 de la Ley 39/2015. Todas las alegaciones incluirán necesariamente el número de expediente PFot-589 al objeto de garantizar su ineguívoca identificación.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos



en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, 29 de julio de 2022. El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Juan Carlos Jiménez Martínez

## ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA TARACENA NORTE, INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN (REF: 2703/01222)

2574

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento de la utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

- Referencia: 2703/01222 (DP: 19270200487).
- Peticionario: SOLAER ENERGÍAS LA PERLA ESCARLATA, S.L. NIF: B16338121.
- Documentación Técnica:
  - ∘ Proyecto de planta solar fotovoltaica estructura fija monoposte "TARACENA NORTE" de 7,26 MWn-7,9968 MWp, Guadalajara (Taracena)-(Guadalajara), redactado por Enrique Benedicto Requena con nº visado: VA02621/21 DE 4/3/21.
  - o Proyecto de evacuación para planta solar fotovoltaica "TARACENA NORTE" (CMP y LSMT) en el municipio de Marchamalo y Guadalajara (Guadalajara), redactado por Enrique Benedicto Requena con nº visado: VA08943/19 DE 16/7/19.
  - o Anexo al Proyecto de evacuación para planta solar fotovoltaica "TARACENA NORTE" (CMP y LSMT) en el municipio de Marchamalo y Guadalajara (Guadalajara), redactado por Enrique Benedicto Requena con nº visado: VA12565/21 DE 27/10/21.
- Características:
  - 1. Instalación solar fotovoltaica con estructura fija monoposte, compuesta por (PF):
    - 19.992 Módulos fotovoltaicos de 400 Wp. Potencia pico total 7.996.800 Wp.
    - 2 Inversores de 3,63 MWn. Potencia total inversores 7,26 MWn.
    - 2 Centro de transformación con un transformador de rt 20/0.66



KV de 3.800 kVA cada uno (Estación 1 y 2).

 2 Líneas subterráneas alta tensión 20 kV de 388 m (de Estación 1 a Estación 2) y 14 m. (de Estación 2 a CPM).

Características de la instalación de evacuación (IE):

- Centro de protección y medida de superficie (CPM), con 2 celdas de línea, 2 de protección y 2 de medida.
- Línea subterránea alta tensión 20 kV y simple circuito de 3.429 m que enlazarán el CPM con la ST Guadalajara.
- Emplazamiento: La planta está ubicada en la Parcela 5101 y polígono 501 del término municipal de Guadalajara. La línea de evacuación tiene su origen en la planta fotovoltaica y termina en la ST de Guadalajara.
- Presupuesto total de ejecución material: 3.077.470,69 € (PF) + 246.525,26 € (IE) = 3.323.995,95 €.
- Evacuación: Favorable de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. ref. 9036913487, evacuación apta para 8.000 kW en nueva posición en una celda de línea existente en barras de 20 kV de la subestación ST Guadalajara. Informe favorable de aceptabilidad para el acceso a la red de distribución con influencia sobre la red de transporte, según documento con Ref. DSS.AR.19\_079 emitido por Red Eléctrica de España.
- Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de distribución.

## ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO: Con fecha de 5/8/2019, nº rtro 2580361, se recibe la solicitud de declaración de utilidad pública de la Sociedad SOLAER ENERGÍAS LA PERLA ESCARLATA, S.L. NIF.-B16338121, con fecha 10/5/2021, se les entrega los datos catastrales de las parcelas afectadas, con fecha 28/6/2021, y nº rtro. 2177041, se recibe comunicación de la sociedad manifestando que se les ha otorgado las autorizaciones de todos los organismos afectados, y que se ha llegado a acuerdos con todos los propietarios por lo que desisten de su solicitud de declaración de utilidad pública.

SEGUNDO: Mediante resolución de la Dirección General de Transición Energética de 10/11/2021, publicada en el DOCM de 23/11/2021, se otorgó a SOLAER ENERGÍAS LA PERLA ESCARLATA, S.L. la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

TERCERO: Con fecha 27/1/2022 el Ayuntamiento de Guadalajara remite informe de su Sección de Patrimonio concluyendo: "Por virtud de los dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, para que pueda ejecutarse la instalación correspondiente a la línea de evacuación sobre las tres parcelas identificadas como "caminos



públicos" de titularidad municipal, se hace preciso la declaración de utilidad pública del Proyecto objeto del presente informe." artículo 23.3 de la ley 9/1990, de 28 de diciembre, de carreteras y caminos CLM: "La Administración titular de la vía sólo podrá autorizar obras o instalaciones cuando sea imprescindible para la prestación de un servicio público de interés general." así como de su concordante art 48.3 de su reglamento.

CUARTO: A consecuencia del informe del Ayuntamiento, la mercantil vuelve a solicitar DUP, del proyecto PSF Taracena Norte y sus infraestructuras de evacuación, con fecha 23/2/2022, y nº rtro 703312.

Debido a que se había llegado a mutuo acuerdo con todos los afectados particulares, la relación de bienes y derechos consta en su totalidad de parcelas demaniales, excepto la parcela de l-de redes inteligentes con la que también existe un acuerdo.

QUINTO: Con fechas de 7/4/2022 (DOCM), y 5/4/2022 (BOE nº 81) el proyecto fue sometido a información pública en los siguientes medios, DOCM, BOE, BOP, Tablón de anuncios electrónicos de la JCCM, Exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y los periódicos Nueva Alcarria, y ABC.

Además de las publicaciones mencionadas, se practicaron comunicaciones individualizadas al domicilio de cada uno de los afectados identificados en la relación de bienes y derechos afectados.

De dichas publicaciones y comunicaciones individualizadas, se recibieron las siguientes alegaciones e informaciones.

Afección nº 10, ADIF, la empresa pública empresarial con fecha 20/5/2022, remite informe favorable sobre la viabilidad técnica del proyecto, siempre que el cumpla el condicionado con las prescripciones generales, técnicas y económicas, que expone. Así mismo conforme establece la ley 38/2015 del sector ferroviario el proyecto al afectar a Zonas de Afección del Ferrocarril, precisan Autorización en particular en lo referido a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación, autorización que deberá conceder el Área Responsable de Patrimonio y Urbanismo de ADIF.

El 25/5/2022, la compañía contesta que cuenta con la autorización.

Afección nº 8, aunque en la titularidad catastral aparece la Confederación Hidrográfica del Tajo, esta remite la comunicación individualizada a la Comunidad de Regantes del Canal del Henares.

Con fecha 25/4/2022 la corporación de derecho público presenta alegación solicitando aclaraciones sobre el tipo de cruce, la forma de actuación, la cuantificación de las afecciones, y planos en formato cad. Recibida la contestación



de la mercantil se traslada a la corporación, además de haber mantenido una reunión con el organismo de cara a obtener un acuerdo amistoso.

Con fecha de 20/5/2022 la corporación de derecho público se declara propietaria de la parcela, y solicita se le tenga como parte interesada en el procedimiento, manifestando que más adelante acreditaría la titularidad de la parcela

Con fecha 30/5/2022, se firma un acuerdo entre las partes para el cruce de la conducción eléctrica.

Afecciónes 2 y 4, con fecha 11/5/2022, (1708449), se recibe comunicación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, manifestando que la competencia para conceder las autorizaciones en el presente proyecto, corresponden a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla la Mancha, el cual emitió resolución de autorización condicionada el 27/5/2021. Con fecha 25/5/2022 se da traslado a la sociedad del documento, expresando que "se da por notificados de la contestación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana al periodo de información pública".

La autorización había sido ya concedida el 27/5/2021.

Información.- Con fecha de 20/5/2022, la compañía como consecuencia de sus conversaciones con la Comunidad de Regantes, detecta un error en la ocupación temporal de las afecciones 8, 9, y 10, estos cruces al ser realizados con un sistema de tubo hincado no necesitan ocupación temporal, por lo que se suprime dicha afección. Al suponer una menor afección en las parcelas indicadas, se acepta dicha corrección.

SEXTO: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y ha elaborado con fecha 23/6/2022 informe favorable a la solicitud realizada.

SÉPTIMO: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable a la solicitud realizada.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la



estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo. Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe alguna que impida otorgar el reconocimiento de utilidad pública solicitado.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa; el Real Decreto 1955/2000; el Decreto 80/2007; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

## En su virtud

RESUELVE: Reconocer la UTILIDAD PÚBLICA de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de la sociedad SOLAER ENERGÍAS LA PERLA ESCARLATA, S.L. que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <a href="https://www.jccm.es">https://www.jccm.es</a>, código RKGU (apartado



"Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Toledo, 20 de julio de 2022. El Director General de Transición Energética. D. Manuel Guirao Ibáñez

ANEX	ANEXO I															
	Datos Catastrales										Servidumbre de Paso Aéreo					
Nº Finca	Políg.	Parc.	Propietari o Registral	Titular Catastral	Paraje	Naturaleza del suelo			Municipio	Provincia	Longitud de vuelo sobre el Nº predio Ap	Nº¹s de	Cantidad	lucubada	Servidumbre de Vuelo	. Temp.
						Tipo	Uso	Cultivo			sirviente (m.l.)		Apoyos	Apoyos (m²)	(m²)	(m²)
2	501	9017			a 11-2	rústico	agrari	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	54,395	0	0	0	54,395	0
4	3	9018				rústico	agrari	Vía de comunicación de dominio público.	Guadalajara	Guadalajara	54,395	0	0	0	54,395	0

ANEX	01															
	Datos Catas										Servidun	nbre de Paso Subterráneo				
Nº Finca	Políg.	Parc.	Propietario Registral	Titular Catastral	Paraje	Natural Tipo	eza del su Uso		Municipio	Provincia	Longitud afectada del predio sirviente (m.l.)	N <sup>g®</sup> de los Registros	Cantidad de	Superficie Ocupada por los Registros (m²)	Servidumbre Subterránea	Ocupaciór Temp. (m²)
2	501	9017		Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana. (19900C50109017)	Autopista R-2	rústico	agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	302,725	1,2,3 y 10	4	4	302,725	3928,32
4	3	9018		Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana. (19900A00309018)	Autopista R-2	rústico	agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	378,175	11,12,13,14,15	5	5	378,175	4758,27
5	3	9022		Ayuntamiento de Guadalajara. (19900A00309022)	Camino soto viejo	rústico	agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	114,78	16 Y 17	2	2	114,78	1262,58
6	3	9008		Ayuntamiento de Guadalajara. (19900A00309008)	Camino labores	rústico	agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	381,45	18,19,20,21	4	4	381,45	4195,95
8	3	9021		Confederación hidrográfica del tajo (19900A00309021). Comunidad de regantes del canal del Henares.	acequia	rústico	agrario	Hidrografía construida	Guadalajara	Guadalajara	3,13	0	0	0	3,13	
9	3	9026		Junta de comunidades castilla la mancha (19900A00309026)	cr Guadalajara - Yunqera	rústico	agrario	Vía de comunicación de dominio público.	Guadalajara	Guadalajara	11,76	0	0	0	11,76	
10		9001		Administrador de infraestructuras ferroviarias (19202A01409001)	ffcc Madrid- zaragoza	rústico	agrario	Vía férrea	Marchamalo	Guadalajara	30,99	0	0	0	30,99	
11	henar catas (avda	res (sir tral) . Cristi asta c		Ayuntamiento de Guadalajara	calle Hernán cortés (avda. Cristóbal colón 250 hasta c. Hernán cortés 33)	urbano	industrial		Guadalajara	Guadalajara	932,79	28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40	13	13	932,79	10260,69
12	henar catasi (c. He has a colón	es (sir tral). rnán c vda. C 212).	ortés 310 ristóbal	Guadalajara	avda. Cristóbal Colón (c. Hernán cortés 310 has avda. Cristóbal Colón 212)	urbano	industrial		Guadalajara	Guadalajara	616,34	22,23,24,25,26,27	6	6	616,34	6779,47
13	19004 (Guad	4 Guad Ialajar	l colon 212 dalajara a) 8040n)	i-de redes elétricas inteligentes s.a.	av. Cristóbal colón nº 212.	urbano	industrial		Guadalajara	Guadalajara	10,96	0	0	0	10,96	120,56



## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DEL MUNICIPIO

2575

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de de los Espectáculos Taurinos del Municipio de Atanzón, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE ESPECTÁCULOS TAURINOS DEL MUNICIPIO DE ATANZÓN

Se modifica el TÍTULO VI de la Ordenanza Reguladora de los Espectáculos Taurinos del municipio de Atanzón, quedando redactado del siguiente modo:

#### TÍTULO VI. PLAN DE ENCIERROS

Artículo 27. Plan de Encierro Plaza Mayor

1º UBICACIÓN ZONAS DE INICIO, SUELTA, ESPECTADORES Y FINALIZACION

- Zona de Inicio.- Se ubica en los corrales fijos de la Plaza de toros no permanente ubicada en la Plaza Mayor.
- Zona de Suelta.- Estará constituida por los siguientes parajes y plaza de toros: Carravilla, Los Cerezos, Cerro Portillo, El Barquillo, Las Cabezuelas y El Rollo.
- Zona de Espectadores.- detrás de las talanqueras de la plaza de toros.
- Zona de Finalización.-Será la misma que la zona de inicio.

## 2º ITINERARIO DEL ENCIERRO.

Tras el lanzamiento de un cohete por orden del Presidente de festejo se soltarán las reses desde los corrales de la Plaza Toros, seguirán por las Calles Reina Maria Cristina, Calle Carretera de Centenera hasta llegar a la zona de suelta indicada, donde permanecerán las reses para el disfrute de los participantes hasta que decida el Presidente. Una vez que este lo ordene, se iniciará la reconducción de las reses nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta llegar al recorrido urbano, Calle Carretera de Centenera Centenera y calle Reina Maria Cristina y llegar



a la Plaza de Toros donde se encuentran los corrales de la zona de finalización

3º NUMERO MÍNIMO DE CABALLISTAS ENCARGADOS DE LA CONDUCCIÓN DE LAS RESES DE UNA A OTRA ZONA DEL ENCIERRO.

El número mínimo de caballistas para la realización de estas tareas será de seis.

4º NUMERO MÍNIMO DE VEHÍCULOS PREVISTOS POR LA ORGANIZACIÓN PARA COLABORAR EN LA CELEBRACIÓN DEL ENCIERRO.

El número de vehículos de los que dispondrá la organización será como mínimo de cinco, que se encargarán del refugio de los participantes así como de colaborar en el buen desarrollo del festejo siguiendo las instrucciones encomendadas tanto por el organizador del festejo como del presidente del mismo

5º SERVICIOS ESPECÍFICOS DE CONTROL DE LOS QUE DISPONDRÁ EL ORGANIZADOR PARA TRANQUILIZAR O INMOVILIZAR A LAS RESES ANTE UN EVENTUAL RIESGO DE QUE ABANDONEN LA ZONA DE SUELTA, SE PRODUZCAN SITUACIONES DE ESPECIAL RIESGO O CUANDO LA INTREGRIDAD FÍSICA DELAS RESES LO EXIJA.

Los mecanismos de control de las reses a utilizar ante un eventual riesgo de que las reses abandonen la zona de suelta serán: 3 cabestros, 6 caballistas con experiencia en conducción de reses bravas y 5 vehículo de la organización con funciones específicas de acordonar y reconducir a las reses en caso necesario, junto con el material técnico necesario dispuesto por el Director de Lidia y el apoyo de los colaboradores designados.

## 6º DURACIÓN DEL ENCIERRO.

La duración máxima del encierro será de tres horas. Si por problemas de manejo de las reses o porque se produzcan situaciones de especial riesgo, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión

## PLAN DE ENCIERRO CORRAL DEL BARQUILLO

## 1º UBICACIÓN ZONAS DE INICIO, SUELTA, ESPECTADORES Y FINALIZACION

- Zona de Inicio.- Se ubica en el corral fijo ubicado en el pajaje del Barquillo pegado camino de los cerezos.
- Zona de Suelta.- Estará constituida por los siguientes parajes:. Carravilla, Los Cerezos, Cerro Portillo, La Sima, Las Cabezuelas y El Rollo.
- Zona de Espectadores detrás de las talanqueras de la plaza de toros.
- Zona de Finalización.-Será los fijos ubicados en la plaza de toros no permanente .

## 2º ITINERARIO DEL ENCIERRO.

Tras el lanzamiento de un cohete por orden del Presidente de festejo se soltarán las



reses desde el corral del Barquillo encaminadas por el camino de los Cerezos hasta llegar a la zona de suelta indicada donde permanecerán las reses para el disfrute de los participantes hasta que decida el Presidente. Una vez que este lo ordene, se iniciará la reconducción de las reses por Calle Carretera de Centenera y calle Reina Maria Cristina hasta llegar a la plaza de toros no permanente donde están ubicados los corrale fijos

3º NUMERO MÍNIMO DE CABALLISTAS ENCARGADOS DE LA CONDUCCIÓN DE LAS RESES DE UNA A OTRA ZONA DEL ENCIERRO.

El número mínimo de caballistas para la realización de estas tareas será de seis.

4º NUMERO MÍNIMO DE VEHÍCULOS PREVISTOS POR LA ORGANIZACIÓN PARA COLABORAR ENLA CELEBRACIÓN DEL ENCIERRO.

El número de vehículos de los que dispondrá la organización será como mínimo de cinco, que se encargarán del refugio de los participantes así como de colaborar en el buen desarrollo del festejo siguiendo las instrucciones encomendadas tanto por el organizador del festejo como del presidente del mismo

5º SERVICIOS ESPECÍFICOS DE CONTROL DE LOS QUE DISPONDRÁ EL ORGANIZADOR PARA TRANQUILIZAR O INMOVILIZAR A LAS RESES ANTE UN EVENTUAL RIESGO DE QUE ABANDONEN LA ZONA DE SUELTA, SE PRODUZCAN SITUACIONES DE ESPECIAL RIESGO O CUANDO LA INTREGRIDAD FÍSICA DELAS RESES LO EXIJA.

Los mecanismos de control de las reses a utilizar ante un eventual riesgo de que las reses abandonen la zona de suelta serán: 3 cabestros, 6 caballistas con experiencia en conducción de reses bravas y 5 vehículo de la organización con funciones específicas de acordonar y reconducir a las reses en caso necesario, junto con el material técnico necesario dispuesto por el Director de Lidia y el apoyo de los colaboradores designados.

## 5º DURACIÓN DEL ENCIERRO.

La duración máxima del encierro será de tres horas. Si por problemas de manejo de las reses o porque se produzcan situaciones de especial riesgo, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión

## Artículo 28. Medidas de Seguridad

Será necesaria la existencia de un número de teléfono para comunicar cualquier emergencia.

Por el Ayuntamiento se prohibirá la circulación de vehículos y personas en la zona de suelta, a excepción de la organización y los participantes, e incluyéndose en la prohibición el aparcamiento en dichas vías municipales.



La conducción de las reses se realizará por la zona prevista del recorrido, llevándose a cabo por los vehículos un seguimiento de los astados.

Dentro de la zona de suelta, desde media hora antes hasta la finalización del festejo, regirán las siguientes prohibiciones:

- 1ª. Prohibición de circular en cualquier vehículo, a pie o a caballo en todas las vías municipales de este perímetro, excepto organización y participantes
- 2ª. No se podrá participar ni a caballo ni en vehículos.

## Artículo 29. Participantes.

Podrán participar en el festejo las personas que voluntariamente lo deseen y se encuentren en plenas facultades físicas que se lo permitan, prohibiéndose la participación de personas que se encuentren en estado de embriaguez o con síntomas similares.

Tampoco se podrá participar en caballos o en vehículos, debiendo ir los participantes a pie, y quedando prohibido el maltrato a las reses.

Los participantes deberán seguir en todo momento las indicaciones de la organización.

Los participantes asumen un riesgo voluntariamente, por lo que la organización declina cualquier responsabilidad por su intervención en el festejo.

La numeración de los artículos del TÍTULO VII. SUELTA DE RESES queda de la siguiente forma:

## TÍTULO VII. SUELTA DE RESES

#### Artículo 30. Definición

Se entenderá por suelta de reses, el festejo consistente en correr o torear reses por el público en una plaza o recinto cerrado. Con ocasión de la suelta de reses podrán celebrarse concursos y exhibiciones populares consistentes en la ejecución de saltos, cambios, quiebros y recortes a las reses a cuerpo limpio o en la colocación de anillas en los cuernos de las mismas.

La resolución por la que se autorice la suelta de reses con concurso delimitará claramente en qué consistirá el festejo taurino popular a desarrollar, para diferenciarlo de cualquier actividad de distinta naturaleza, constando de modo expreso, junto a la fecha de celebración y la hora de inicio, su hora de finalización prevista.

Cualquier tipo de prueba o actividad carente de vinculación con la res deberá celebrarse con antelación o posteridad a la suelta de reses autorizada, debiendo



desarrollarse de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Artículo 31. Recinto para Sueltas de Reses.

Son recintos aptos para la celebración de la suelta de reses las plazas de toros permanentes, las plazas de toros no permanentes o portátiles, los recintos cerrados regulados en el Título III del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, u otros recintos que se acoten debidamente durante el transcurso de encierros tradicionales de reses.

Para la suelta de reses que se celebre en recintos acotados con ocasión de encierros tradicionales de reses, se habrán de cumplir los requisitos de vallado previstos para la celebración del encierro de que se trate, quedando el lugar en que se desarrolle la suelta de reses perfectamente acotado y dotándose al vallado adicional de las suficientes garantías de seguridad y solidez.

Para el desarrollo de los concursos que puedan celebrarse con ocasión de la suelta reses, se podrán instalar, portar o trasladar únicamente elementos que no puedan causar daño o lesión, tanto a la res como a los propios participantes, quedando expresamente prohibido el empleo de elementos en cuya composición se encuentre la madera o el metal. Los recintos para este tipo de festejo taurino popular pueden ser acotados y modificados en su diámetro, con elementos artificiales temporales de la misma capacidad portante e igual resistencia que el resto del recinto, con el fin de limitar el recorrido de la res. Esta circunstancia debe, en todo caso, ser certificada por el técnico municipal correspondiente o, en su defecto, por un técnico competente en la materia.

Artículo 32. Desarrollo para Sueltas de Reses.

La duración máxima del festejo de suelta de reses será de tres horas y el tiempo máximo de permanencia de cada res en el recinto en que se desarrolle la suelta será de sesenta minutos, a excepción de los festejos los declarados de interés turístico regional, en los que será la propia autorización del festejo la que fije su duración máxima, en atención a las peculiaridades tradicionales y originalidad de los actos que componen el desarrollo del mismo. El presidente, asesorado por el director de lidia y los veterinarios de servicio del festejo, podrá establecer un tiempo de permanencia inferior en función de las características de las reses, así como ordenar en cualquier momento su retirada.

La numeración de los artículos del TÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR queda de la siguiente forma:



## TÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

## Artículo 33. Principios Generales

El régimen sancionador aplicable es el previsto en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. En todo lo no previsto, se aplicará con carácter supletorio la normativa estatal vigente en materia de espectáculos taurinos.

## Artículo 34.Infracciones

Las infracciones administrativas a lo establecido en esta Ordenanza serían sancionadas por la Alcaldía o Concejal delegado.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

## Se consideran infracciones leves:

- La superación del aforo máximo autorizado en las plazas de toros cuando no suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes.
- La falta de respeto del público a los participantes y demás intervinientes en el festejo o viceversa.
- El incumplimiento del horario de inicio o fin del festejo, entendido como el anticipo o retraso entre treinta y sesenta minutos, respectivamente, así como el incumplimiento del tiempo de permanencia de cada res en el festejo.
- Las demás que les sean de aplicación previstas en el artículo 47 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

## Se consideran infracciones graves:

- La celebración de festejos taurinos populares sin la preceptiva autorización, cuando no se deriven situaciones de grave riesgo para las personas o bienes.
- La superación del aforo máximo autorizado en las plazas de toros cuando suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes y no se produzcan accidentes o incidentes con resultado de daños o lesiones.
- El incumplimiento de las condiciones de seguridad o sanitarias establecidas en este reglamento y en las correspondientes autorizaciones.
- El incumplimiento grave del horario de inicio o fin del festejo, entendido como el anticipo o retraso en más de sesenta minutos, respectivamente.
- Las alteraciones del orden que perturben el normal desarrollo del festejo o puedan producir situaciones de riesgo para el público, así como su permisividad.
- La participación en festejos taurinos populares de menores de 16 años, o de 14 años si se trata alumnos acreditados de una escuela taurina autorizada.
- El incumplimiento de las condiciones de las reses establecidas en este reglamento o exigidas en la autorización e inspecciones, cuando ello no suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes



 Las demás que les sean de aplicación previstas en el artículo 46 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

## Se consideran infracciones muy graves:

- La celebración de festejos taurinos populares sin la preceptiva autorización, cuando se deriven situaciones de grave riesgo para las personas o bienes.
- El incumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones en las que se desarrollen los festejos establecidas en este reglamento o exigidas en la autorización e inspecciones, cuando ello suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes.
- El incumplimiento de las condiciones sanitarias y de transporte sanitario, establecido en este Reglamento, o exigido en la autorización e inspecciones, cuando ello suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes.
- La superación del aforo máximo autorizado en las plazas de toros cuando suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes y se produzcan accidentes o incidentes con resultado de daños o lesiones.
- El incumplimiento de las condiciones de las reses establecidas en este Reglamento o exigidas en la autorización e inspecciones, cuando ello suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes.
- El incumplimiento de las resoluciones de prohibición o de denegación de autorización para la celebración de festejos taurinos populares, cuando suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes.
- El deterioro de las instalaciones y servicios exigidos para la celebración del festejo, que suponga un grave riesgo para la salud y seguridad de personas o bienes.
- La celebración de festejos expresamente prohibidos.
- El incumplimiento de la obligación de tener suscritos los contratos de seguros de accidente y de responsabilidad civil exigidos.
- La resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión ejercida sobre el presidente, delegado gubernativo u otros agentes de la autoridad o funcionarios del servicio de inspección que se encuentren en el ejercicio de su cargo.
- Las demás que les sean de aplicación previstas en el artículo 45 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

## Artículo 35. Responsables

Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en esta Ordenanza y las demás normas que se citan, las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones que se establezcan en la misma.

Cuando exista una pluralidad de responsables, a título individual y no fuera posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción,



responderán todos ellos de forma solidaria de la misma.

Artículo 36. Procedimiento Sancionador

Se incoará por la Alcaldía o Concejalía Delegada, de oficio o a instancia de parte, dándose al interesado plazo de audiencia de 15 días para que alegue lo que considere conveniente a su defensa, y pueda proceder a aportar las pruebas que precise valerse. El procedimiento será el previsto en el Reglamento del procedimiento sancionador, en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha y en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Si de las actuaciones llevadas a cabo se dedujera que para la resolución son competentes otras administraciones, se remitirá el expediente a las mismas para su resolución.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Atanzón, a 29 de julio de 2022. El Alcalde-Presidente, D. Luis Alberto Ramos Machuca

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/CE/03/2022 AL PRESUPUESTO

2576

En la oficina del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de este Ayuntamiento de Guadalajara se halla expuesta al público la Modificación de Crédito nº 3/2022 al Presupuesto General vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de Julio de 2022.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la



Provincia de Guadalajara.

- b. Forma de presentación: En la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, a 29 de Julio de 2022. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Alberto Rojo Blas

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN PARA LOS SECTORES SP-PP-40 Y SNP AMPLIACIÓN DEL RUISEÑOR

2577

El Ayuntamiento de Guadalajara, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2022, ha aprobado, con carácter definitivo, los proyectos de acometida subterránea de media tensión para los sectores SP 40 y SNP 07 Ampliación del Ruiseñor, presentados por HERCESA INMOBILIARIA SA - QUABIT INMOBILIARIA SA UTE LEY 18/1982.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha.

Guadalajara, 28 de julio de 2022. El Alcalde, Alberto Rojo Blas

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONCURSO DE FOTOGRAFÍA TURÍSTICA

2578

EXTRACTO DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA TURÍSTICA 2022 "GUADALAJARA CON LOS CINCO SENTIDOS".



BDNS: 641732

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<a href="http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index">http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index</a> ):

## 1. OBJETO

De conformidad con las presentes bases, la Concejalía de Turismo de este Ayuntamiento convoca el concurso de fotografía turística: "GUADALAJARA CON LOS CINCO SENTIDOS", siendo su objetivo primordial la promoción y difusión de Guadalajara como destino turístico a través de la fotografía, así como la puesta en valor de sus múltiples recursos turísticos y espacios.

## 2. TEMÁTICA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La temática del concurso se basará en el concepto de Guadalajara como destino turístico, en el más amplio sentido del término, siendo objeto prioritario de participación, además de los atractivos turísticos de la ciudad y sus recursos, su patrimonio monumental, sus lugares de interés, su gastronomía, los rincones con encanto, las actividades, fiestas y eventos que en ella se desarrollan a lo largo del año.

Las y los participantes presentarán fotografías artísticas de cualquier espacio, lugar, actividad o evento desarrollado dentro del término municipal de Guadalajara, preferiblemente enmarcadas en su casco histórico. Estas imágenes deberán incluir contenido relacionado con estimular al menos uno de los cinco sentidos, entendiendo como tal, cualquier recurso de la ciudad que transmita sentimientos y evoque a disfrutar de Guadalajara con alguno de los cinco sentidos: olfato, vista, oído, gusto y tacto.

Las propuestas participantes serán originales e inéditas, no pudiendo haber sido premiadas en otros concursos. Tampoco aquellas que se hayan editado posteriormente al objeto de incluir elementos no existentes en la fotografía original; sí se admitirán trabajos sobre los que se hayan realizado ligeros ajustes de luminosidad, contraste, sobreexposición, subexposición, eliminación de manchas, reducción de ruido y recortes.

Todas las imágenes participantes tendrán formato horizontal y a color -no se admitirán propuestas bitono, sepia, b/n-. Tampoco se admitirán trabajos inferiores a 13 x 18 o con una resolución mínima de 240 píxeles por pulgada (ppp), siendo admitidos sólo los siguientes formatos: .jpg, .tif, .psd.

Estas imágenes no podrán en ningún caso marcas de agua, marcos digitales, o elementos que las diferencien del resto.



#### 3. PARTICIPANTES

- 3.1. Podrán participar fotógrafos y fotógrafas profesionales, aficionados o aficionadas, visitantes y vecinos o vecinas de Guadalajara, siempre mayores de edad, con un máximo de tres fotografías por persona. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva.
- 3.2. Las y los participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara. Tampoco podrán hallarse incursos en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 3.3. No podrán participar en esta convocatoria las personas que tengan pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.

## 4. PRESENTACIÓN DE TRABAJOS

El plazo de admisión de trabajos quedará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, finalizando el día 30 de septiembre de 2022.

La presentación de los trabajos se realizará preferentemente a través del registro electrónico DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA y su sede; siendo posible también la presentación a través de cualquiera de las fórmulas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las propuestas se realizará mediante modelo normalizado 1179 por la vía citada. Como archivos adjuntos se podrán anexar hasta tres imágenes con las que se desee participar. El funcionario o funcionaria que se designe como secretario o secretaria del concurso, sin voto, será la única persona que tenga acceso a esta documentación, garantizándose así el anonimato de las y los participantes.

En ninguna de las propuestas fotográficas se hará constar de manera externa el nombre de la o del participante, siendo motivo de exclusión directa el incumplimiento de este término. Estos archivos serán nombrados con un eslogan en primer término - uno único por participante-; al que seguirá el título otorgado a cada fotografía -distinto título para cada una de las propuestas-.

- Ej.: ESLOGAN TURÍSTICO\_Título otorgado IMAGEN 1
- Ej.: ESLOGAN TURÍSTICO Título otorgado IMAGEN 2



## • Ej.: ESLOGAN TURÍSTICO Título otorgado IMAGEN 3

## 5. PREMIOS

- 5.1. Serán premiadas un total de doce fotografías, con premios individuales de 250 euros, pudiendo acumular cada participante hasta tres premios. La dotación presupuestaria total se cifra en 3.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 432.0 48100 "Premios y becas. Promoción Turismo"
- 5.2. Los premios estarán sujetos a la correspondiente fiscalización, según la normativa vigente, así como a la normativa tributaria correspondiente en materia de IRPF.

## 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección y concesión de premios del concurso se realizará a propuesta de un jurado constituido, en número impar, por los siguientes miembros:

- 1. El Concejal-Delegado del área de Turismo, en calidad de Presidente, o persona en quien delegue.
- 2. El Técnico Municipal de Turismo.
- 3. Una o un representante designado por el Ayuntamiento de Guadalajara.
- 4. Dos representantes de la Agrupación Fotográfica de Guadalajara.

Como secretario o secretaria del concurso, una persona del área de Turismo, con voz pero sin voto.

Este jurado levantará acta final de sus resoluciones, donde hará constar todas las imágenes presentadas, las admitidas, las rechazadas y el motivo de su exclusión, siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases. Dicho acta reflejará las fotografías ganadoras y los méritos que concurren en ellas para tal distinción. Este documento constituirá propuesta de acuerdo al Concejal-Delegado de Turismo, que será el órgano municipal competente para la concesión del premio.

El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúna méritos o calidad suficiente para ser premiado. Las decisiones del jurado serán inapelables. Éste quedará facultado para resolver cuantas dudas se presenten o la toma de acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en lo no previsto en estas bases. Las y los concursantes se comprometen a aceptar las bases, así como las decisiones del jurado.

Al tratarse de la selección de una obra de carácter artístico, cuya única base de juicio son las imágenes presentadas, el jurado deberá ponderar de manera equilibrada los criterios de calidad artística y técnica y el concepto de Guadalajara como destino turístico. Estos criterios, cuya consideración y peso han de ser semejantes, se desglosan en diferentes aspectos únicamente a efectos de su descripción y como orientación para la futura evaluación y fallo del jurado; pero, dado que cada obra ha de ser contemplada en su conjunto, tales aspectos no



pueden ser ponderados siguiendo criterios proporcionales o de valoración aritmética.

- 1.- Calidad artística y técnica:
  - 1.1.- Armonía en la composición.
  - 1.2.- Valor creativo e innovador.
  - 1.3.- Impacto visual.
  - 1.4.- Originalidad de la composición.
- 2.- Concepto de Guadalajara como destino turístico
  - 2.1.- Atractivos turísticos de la ciudad y sus recursos.
  - 2.2.- Patrimonio monumental y lugares de interés.
  - 2.3.- Las actividades, fiestas y eventos que en ella se desarrollan a lo largo del año.
  - 2.4.- Potenciación de Guadalajara como destino gastronómico y cultural.
- 3.- Adaptación de las propuestas a la temática elegida.

El jurado se reunirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de admisión de los trabajos. Se elegirán un total de doce fotografías a las que se sumarán otras tres propuestas adicionales en concepto de reserva. Se notificará por escrito a todas las personas premiadas el resultado del concurso. El plazo para resolver por completo el concurso y notificar el fallo a las personas premiadas será de 10 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de trabajos.

El concurso de fotografía turística referido, se enmarca dentro de las siguientes referencias normativas:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/20015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2022, y en lo no previsto por las anteriores normas, por las Disposiciones del Derecho Común.

En Guadalajara, a 29 de julio de 2022. Fdo. El Alcalde Don Alberto Rojo Blas



## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGUALADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTACULOS TAURINOS POPULARES

2579

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## CAPÍTULO I.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Fundamentos Legales.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas conforme a la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, su texto refundido y el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y Real Decreto 1649/1.997, de 1 de Octubre por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos.

La presente Ordenanza se regula por los criterios establecidos en la Ley sobre Protección Ciudadana, Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha, el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y el Decreto 60/2016, de 11/10/2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha.

Artículo 2º.- Objeto y Ámbito.

La normativa contenida en la presente Ordenanza tiene por objeto establecer y regular las medidas y acciones que permitan a la Administración Municipal una intervención efectiva para el control y desarrollo de los encierros tradicionales de toros en Moratilla de los Meleros, así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos.



Su finalidad fundamental es garantizar la seguridad de las personas y los bienes, la protección de los animales y el respeto a la tradición local.

Los espectáculos taurinos que regula la presente Ordenanza son los encierros de reses bravas por el campo, con motivo de la celebración de Fiestas Patronales a celebrar en el mes de agosto.

Se entiende por festejos taurinos populares aquellos festejos tradicionales en los que se conducen, corren o torean reses de raza bobina de lidia, sin que la muerte del animal pueda producirse en presencia de público.

Se entiende por encierro tradicional por vías urbanas la conducción, por dichas vías y a píe, desde el lugar de la suelta hasta la plaza de toros o recito cerrado.

Se entiende por encierro tradicional de reses por el campo, el festejo consistente, en todo o en parte, en el traslado o conducción del ganado a pie desde la zona de inicio a otro lugar previamente determinado en el campo, para su posterior encierro en un lugar apropiado.

Todo festejo taurino popular que se celebre, deberá cumplir los requisitos y condiciones que se determinan en el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y el Decreto 60/2016, de 11/10/2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha y los específicos establecidos, en su caso, en la resolución de autorización.

Queda prohibido herir, pinchar, golpear o tratar cruelmente a las reses; así como el lanzamiento de objetos o la alteración de cualquiera de los sentidos de la res, aunque no medie contacto físico con ella.

Artículo 3º.- Órganos de Actuación.

La competencia para la organización de los encierros será ejercida por el Ayuntamiento, que podrá delegarla para las actuaciones que considere oportunas y se encuentra autorizada su delegación en la Comisión de Fiestas o en empresa adjudicataria de los encierros, en su caso.

La presidencia de los festejos taurinos corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento; quien podrá delegar en un Concejal de la Corporación.

No obstante, el Alcalde, podrá nombrar como Presidente de espectáculos taurinos a personas de reconocida competencia, formación e idoneidad en la función a desempeñar.

En los festejos taurinos que se celebren deberá existir un director de lidia, que será un profesional inscrito en las secciones I o II, o con la categoría de banderillero de toros de la sección V, según proceda; de conformidad con lo dispuesto en el art.-



6.1) del Decreto 38/2013, modificado por el Decreto 60/2016.

El Director de lidia debe estar asistido por un ayudante, que deberá estar inscrito en cualquiera de las secciones que integran el Registro General de Profesionales Taurinos.

El director de lidia contará con colaboradores voluntarios, que serán personas habilitadas por el Ayuntamiento y contarán con algún dispositivo que permita su identificación. Su número será fijado por el Presidente del festejo, a propuesta del director de lidia, sin que pueda ser inferior a diez en los encierros por vías urbanas y a quince en los encierros por el campo. En las sueltas de reses el número no podrá ser inferior a tres. Sus funciones serán las que establece el art.- 7.3) del Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto.

El Ayuntamiento promoverá todo tipo de acción coordinadora con otras administraciones y entidades o asociaciones de participación social para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II. PLAN DE ENCIERRO DEL RECORRIDO DE LOS ENCIERROS.

SECCIÓN 1ª.- ENCIERROS TRADICIONALES DE RESES POR EL CAMPO.

Artículo 4º.- Definición y Registro.

El Plan del Encierro recoge las normas específicas que regirán el encierro de reses bravas por el campo que se viene celebrando con motivo de las Fiestas Patronales, ajustándose a lo preceptuado en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha (modificado por el Decreto 60/2016, de 11 de octubre).

Se entenderá por encierro tradicional de reses por el campo el festejo consistente, en todo o en parte, en el traslado o conducción del ganado a pie desde la zona de inicio a otro lugar previamente determinado en el campo, para su posterior encierro en un lugar apropiado.

Por Resolución de la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha- Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en Guadalajara, se aprobó la inscripción del municipio de Moratilla de los Meleros en el Registro de Encierros Tradicionales por el campo.

Artículo 5.- Duración del encierro.

La duración del encierro tradicional de reses por el campo será de tres horas. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo de las reses o se produzcan situaciones de especial riesgo, el presidente



adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

## SECCIÓN 2ª.- ZONAS DE ENCIERRO.

A los trayectos que discurran por zonas urbanas les serán de aplicación las condiciones y requisitos previstos en el Reglamento para los encierros tradicionales de reses por vías urbanas.

Dentro de los encierros por el campo existirán, al menos, las siguientes zonas, debidamente delimitadas:

## Artículo 6.- ZONA DE INICIO Y CORRALES.

La zona de inicio estará ubicada dentro del casco urbano, en los corrales situados en la Plaza del Cortijo.

Las instalaciones correspondientes a los corrales tienen carácter permanente, construidos a tal efecto para el uso de encierro de reses bravas, reuniendo las condiciones de seguridad y solidez adecuadas, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2013, de 11 de julio.

Los elementos de cierre de esta zona deberán reunir las adecuadas condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la certificación emitida al efecto.

## Artículo 7.- ZONA DE SUELTA.

La zona de suelta es aquella donde se sueltan las reses desde la zona de inicio, constituyendo un espacio estrictamente reservado a los participantes, sean estos caballistas, corredores o miembros de la organización del encierro. Esta zona deberá señalizarse o acotarse mediante procedimientos considerados eficaces y suficientes para advertir a los no participantes de que deben abstenerse de penetrar en ella y evitar razonablemente el riesgo de que las reses la abandonen.

La zona de suelta está constituida por los parajes de El Rubial, Covatilla, Vahillo, Homblanca, Umbría, Solana, Molino Viejo, Valdemartín, Carraguadalajara, Maricapona y Presilla.

La zona estará debidamente señalizada para advertir a los no participantes que deben abstenerse de penetrar en ella, y se acotará mediante elementos de madera y hierro, de tal forma que se evite el riesgo de que las reses abandonen.

La delimitación de esta zona exigirá la adopción de las siguientes medidas de seguridad:



- a. Durante el horario de celebración del encierro, y con el fin de evitar la penetración en estas zonas de personas o vehículos no autorizados, se realizará el corte de las calles que unen la zona de suelta y el final del casco urbano, así como, en el momento de la suelta y por el tiempo imprescindible, la carretera de acceso (GU-209).
- b. La indicación del lugar en que se habrá de ubicar el personal de la organización encargado, en su caso, de reconducir las reses hacia el itinerario previsto, así como de cualquier otro personal necesario para garantizar el correcto desarrollo de los festejos.
- c. La prohibición de acceso a dicha zona de cualquier vehículo ajeno a la organización del festejo, a excepción de ambulancias y, en su caso, de vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y de los Servicios de Protección Civil.

Si las reses traspasaran dicha zona o por su actitud fuera razonable pensar que fueran a abandonarla, se utilizarán los mecanismos de control previstos al efecto en el plan del encierro.

## Artículo 8.- ZONA DE ESPECTADORES.

La zona de espectadores la forman el lugar o lugares donde habrán de ubicarse las personas que acudan a la celebración del festejo y que no tengan la condición de participantes. Si alguno de los espectadores abandonase esta zona, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo, siempre que se adentre voluntariamente en la zona de suelta.

Esta zona estará situada fuera de la señalada como de suelta y deberá estar debidamente vallada, salvo que, por la naturaleza accidentada del terreno, se encuentre situada en un punto de imposible acceso para las reses.

De encontrarse vallada, dicho vallado deberá reunir las adecuadas garantías de seguridad y solidez.

La zona de espectadores estará situada detrás de las talanquieras, y remolques instalados al efecto situados detrás de las talanqueras, a lo largo del recorrido urbano del encierro de la Plaza del Cortijo y Calle del Arroyo. Las mismas cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 32 del Decreto 38/2013.

Al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en los apartados precedentes, se emitirá certificación técnica.

## Artículo 9.- ZONA DE FINALIZACIÓN.

La zona de finalización es aquella en la que se encierran las reses tras la terminación del festejo, coincidiendo, si fuera posible, con la zona de inicio y corrales, situada en la Plaza del Cortijo. Esta zona se encontrará, en todo caso,



cerrada, debiendo reunir sus elementos de cierre las necesarias condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la correspondiente certificación técnica emitida.

#### Artículo 10.- ITINERARIO DEL ENCIERRO.

Las reses partirán de los corrales permanentes situados en Plaza del Cortijo, continuarán por un tramo de la Calle del Arroyo, camino del molino, para llegar a la zona de suelta, constituida por los parajes de El Rubial, Covatilla, Vahillo, Homblanca, Umbría, Solana, Molino, Valdemartín y Carraguadalajara, Maricapona y Presilla. A la orden del Presidente/a del festejo las reses serán reconducidas por los caballistas en sentido inverso hasta cerrarlas en los corrales de la zona de finalización.

## SECCIÓN 3º.- DESARROLLO DE LOS ENCIERROS POR EL CAMPO.

Artículo 11.- Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán al menos tres en cada encierro.

Para la colaboración en la celebración del encierro, tanto en sus desplazamientos de una a otra de las zonas del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se contará con un mínimo de seis caballistas y seis vehículos de la organización, que seguirán las instrucciones del director de lidia y habrán de ser designados por el presidente del festejo.

Durante el traslado de las reses de una a otra de las zonas descritas, los caballistas y los vehículos designados al efecto, se encargarán de mantener entre la manada y el resto de participantes una distancia de seguridad estimada como mínimo en doscientos metros.

Existirán servicios específicos de control, de los que dispondrá el organizador, para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante un eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo, o cuando la integridad física de las reses lo exija serán los siguientes: 3 cabestros; 6 caballistas con experiencia en conducción de reses bravas; y 6 vehículos de la organización con funciones específicas de acordonar y reconducir a las reses en caso necesario, junto con el material técnico necesario dispuesto por el Director de Lidia y el apoyo de los colaboradores designados.

Artículo 12.- Durante el paso de la manada de los toros por el recorrido campestre previsto, en la zona cercana y paralela queda prohibida la circulación o estacionamiento de vehículos no autorizados por la organización.



Los vehículos "turismos", previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo, podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración. El número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar con la celebración del encierro será de seis. La mayor parte de las plazas disponibles en tales vehículos habrán de estar vacías. En ningún caso se permitirá la presencia de vehículos distintos a los autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, quedando expresamente prohibidos los vehículos especiales y las motocicletas, salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los Servicios de Protección Civil.

Artículo 13.- El encierro finalizará con el traslado de las reses desde la zona de suelta hasta la zona de finalización.

Caso de abandonar alguna de las reses el recorrido previsto se tratará de reencaminar a la misma al citado recorrido por los vehículos y caballistas de la organización, no pudiendo intervenir ningún otro vehículo o caballista. En el caso de que resulte imposible su reconducción al recorrido previsto en un tiempo prudencial se procederá a adormecer al animal mediante un dardo y a su sacrificio, siempre garantizando la seguridad de las personas y evitando sufrimientos a los animales. En todo caso el sacrificio de las reses se realizará sin la presencia de público.

#### CAPITULO III

## DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS.

Artículo 14.- De la participación de caballistas y vehículos.

Las reses de los encierros serán conducidas desde el lugar de suelta hasta la manga preparada al efecto por los caballistas y vehículos autorizados por la organización, fijándose un número mínimo de seis caballistas y seis vehículos para un normal desarrollo y control del encierro; encargándose de mantener entre la manda y el resto de participantes una distancia de seguridad estimada en un mínimo de 200 metros.

Los caballistas serán los encargados de la conducción de las reses de una a otra zona del encierro.

Los vehículos previstos, y autorizados, colaborarán en la celebración del encierro.

Artículo 15.- De los corredores y espectadores.

Durante el paso de los toros y los cabestros que los acompañan por la manga o el



recorrido del encierro no se podrá recortar o acosar a los astados con objetos que puedan dañar a las reses o mediante vehículos u otros elementos.

Podrán participar como espectadores en el encierro todas las personas que voluntariamente lo deseen y se encuentren en facultades físicas que se lo permitan, con especial exclusión de participación a las personas que se encuentren en estado de embriaguez o con síntomas de intoxicación por sustancias estupefacientes o presenten síntomas de enajenación mental transitoria o permanente.

Podrán ser expulsados del recorrido del encierro aquellas personas que porten instrumentos que puedan causar daños a los astados, personas o bienes.

La edad mínima para participar en el espectáculo se establece en dieciséis años.

Nadie está obligado a participar en los encierros u otros festejos con los toros y hacerlo constituye un riesgo que el participante o espectador se ha impuesto libremente, no teniendo, por tanto, el Ayuntamiento responsabilidad alguna en caso de producirse algún accidente o incidente durante la celebración de los festejos.

Los participantes y espectadores deberán seguir en todo momento las indicaciones de la organización a través de cualquiera de sus miembros o representantes del Ayuntamiento.

#### **CAPITULO IV**

#### PROHIBICIONES Y LIMITACIONES

Artículo 16.- Queda prohibida la circulación de vehículos a motor no autorizados o de la organización en todo el recorrido del encierro desde una hora antes a la que se señale para su inicio.

Queda prohibida la circulación de caballistas no autorizados o de la organización por todo el recorrido del encierro desde una hora antes a la que se señale para su inicio.

Artículo 17.- Queda prohibido acompañar a la manada durante su recorrido por cualquier medio ya sea a pie con caballos o vehículos a motor que no estén autorizados o sean de la organización para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 18.- La conducción de las reses se realizará por la zona de suelta prevista en la presente Ordenanza.



#### CAPITULO V

## CONTROL Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 19.- La Presidencia de los Espectáculos Taurinos corresponde, en todo caso, al Alcalde del Ayuntamiento, quien podrá delegar dicha Presidencia en un Concejal del Ayuntamiento.

La Presidencia es la autoridad que dirige el festejo y garantiza su normal desarrollo y le corresponde adoptar las medidas que garanticen un correcta celebración del festejo, pudiendo llegar a ordenar su suspensión en los supuestos establecidos en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha, el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y el Decreto 60/2016, de 11/10/2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha.

Artículo 20.- El régimen sancionador aplicable es el previsto en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha.

Las infracciones de la presente ordenanza, serán sancionadas por la Alcaldía en su competencia, sin perjuicio de las posibles sanciones que pudieran imponer otras administraciones o autoridades en uso de sus competencias.

Artículo 21.- Para lo no dispuesto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación Estatal y Autonómica en material de celebración de Espectáculos Taurinos y en especial por la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha, el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y el Decreto 60/2016, de 11/10/2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los preceptos establecidos en la presente Ordenanza se entienden sin perjuicio de las intervenciones de otras autoridades u organismos públicos con competencias en esta materia.

La organización apela al buen sentido cívico de los participantes y espectadores para el normal desarrollo del festejo.



#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Moratilla de los Meleros, a 26 de julio de 2022. Fdo.: La Alcaldesa, Dña. Rosalina Wandelmer Borda

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MUDUEX

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES, CONSISTENTES EN ENCIERROS POR EL CAMPO Y SUELTA DE RESES DE MUDUEX

2580

Advertido error material en el anuncio de la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de festejos taurinos populares, consistentes en encierros por el campo y suelta de reses de Muduex, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número 130, de fecha 8 de julio de 2022; en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar el texto íntegro del acuerdo corregido:

<< SE MODIFICA EL CAPÍTULO II, que pasa a tener la siguiente redacción:

CAPÍTULO II. PLANES DE ENCIERRO

#### PLAN DE ENCIERRO INICIAL

Artículo 3. Ubicación de la zona de inicio, suelta, espectadores y finalización.

El plan de encierro recoge las normas específicas que regirán el encierro de reses bravas por el campo, que se viene celebrando con motivo de las fiestas patronales de Muduex, ajustándose a lo preceptuado en el art 10.2.a) del Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el reglamento de los festejos taurinos populares en Castilla-La Mancha.

#### 3.1 Zona de inicio:

La zona de inicio será en los corrales de la Plaza de Toros, sita al final de la Calle Real.

#### 3.2 Zona de suelta:



La zona de suelta la constituyen las parcelas 590,592,593,594,595,596,597,598 del Polígono 501 (Paraje el Redondal)

## 3.3 Zona de espectadores:

Se ubicará en Camino del Río (polígono 501, parcela 9011) y parcelas 8906, 7875, 7874, 499, 498, 497, 496, 495 y 494 del polígono 502, que se separa de la zona de suelta con una pared empedrada de alrededor de 3 metros de altura. No hay peligro para los espectadores porque es una zona inaccesible para los astados y quedará debidamente señalizada.

## 3.4 Zona de finalización:

Será la misma zona que la de inicio: los corrales de la Plaza de Toros, sita al final de la Calle Real.

## Artículo 3 bis. Itinerario

Las reses parten de los corrales de la Plaza de Toros a la Calle Real continuando por la Plaza de la Fuente, Plaza Mayor, Paseo del Prado, Plaza de los Caídos, Avenida de José Antonio, Carretera GU-107 hasta llegar a la zona de suelta indicada para el disfrute de los participantes. A la orden del presidente del festejo las reses serán reconducidas en sentido inverso hasta dejarlas cerradas en la zona de finalización.

Artículo 3 ter. Plan de encierro alternativo

#### 3 ter.1. Zona de inicio:

La zona de inicio será en los corrales de la Plaza de Toros, sita al final de la Calle Real.

#### 3 ter.2. Zona de suelta:

La zona de suelta la constituyen las parcelas 590,592,593,594,595,596,597,598 del Polígono 501 (Paraje el Redondal)

## 3 ter.3. Zona de espectadores:

Se ubicará en Camino del Río (polígono 501, parcela 9011) y parcelas 8906, 7875, 7874, 499, 498, 497, 496, 495 y 494 del polígono 502, que se separa de la zona de suelta con una pared empedrada de alrededor de 3 metros de altura. No hay peligro para los espectadores porque es una zona inaccesible para los astados y quedará debidamente señalizada.

## 3 ter.4. Zona de finalización:

Será la misma zona que la de inicio: los corrales de la Plaza de Toros, sita al final de



la Calle Real.

Artículo 3 quater. Itinerario.

Las reses parten de los corrales de la Plaza de Toros a la Calle Real continuando por la Plaza de la Fuente, Plaza Mayor, Paseo del Prado, Camino del Río (polígono 501, parcela 9011) hasta llegar a la zona de suelta indicada para el disfrute de los participantes. A la orden del presidente del festejo las reses serán reconducidas en sentido inverso hasta dejar cerradas en la zona de finalización.

Artículo 3 quinquies. El número de caballistas, de vehículos de la organización, los servicios específicos para tranquilizar o inmovilizar a las reses, así como la duración del encierro son iguales que los indicados en el Plan de Encierro Inicial, establecidos en el artículo 6.

Artículo 4. Duración del encierro.

La duración del encierro será, como máximo, de tres horas. Si transcurridas estas, no hubiese sido posible la finalización del mismo, la organización adoptará las medidas oportunas para su conclusión.

SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 (CAPÍTULO III), que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 6. De los caballistas, vehículos y colaboradores.

6.1 Número de caballistas encargados de la conducción de las reses de una zona a otra del encierro:

El número mínimo de caballistas previstos para la organización para colaborar en la celebración de los encierros se establece en un mínimo de seis.

6.2 Número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro:

Con el fin de colaborar en el desarrollo del encierro, se contará con la presencia de alrededor de 50 vehículos que estarán dispuestos a lo largo de todo el recorrido para encauzar a la res evitando desvíos a zonas no indicadas. Los vehículos, para participar en el encierro y, por tanto, para estar en la zona de suelta, deberán inscribirse previamente en el Ayuntamiento y disponer de ITV y seguro en vigor. Estos vehículos exhibirán en un lugar visible un cartel identificativo facilitado al realizar la inscripción.



6.3 Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija:

Los mecanismos de control de las reses a utilizar ante un eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta serán: tres cabestros, al menos seis caballistas con experiencia en conducción de reses bravas y los vehículos de la organización con funciones específicas para acordonar y reconducir a la res en caso necesario que en ese momento el presidente del festejo considere oportuno, junto con el material técnico necesario dispuesto por el director de lidia.>>

Muduex, 29 de julio de 2022. La alcaldesa, Soledad Canalejas Sánchez-Seco

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES

**CUENTA GENERAL 2021** 

2581

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://robledodecorpes.sedelectronica.es].

En Robledo de Corpes, a 28 de julio de 2022. El Alcalde, Carlos López Aceveda



## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 2022-0782 DE 08/07/2022 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE (GUADALAJARA), POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PLAN DE DESPLIEGUE PRESENTADO POR DIGI SPAIN TELECOM SL (B84919760)

2582

## Presentado por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
DIGI SPAIN TELECOM SL	B84919760

Un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de quince días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <a href="https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es">https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es</a>.

En Villanueva de la Torre, a 29 de julio de 2022. La Alcaldesa, Sonsoles Rico Ordóñez

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN EL ALCALDE

2583

ACUERDO DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022 POR EL CUAL SE ACUERDA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN EL ALCALDE.

Por Acuerdo de Pleno de fecha 28 de Julio de 2022, se aprobó la siguiente propuesta de acuerdo:



- PRIMERO.- Delegar en el Alcalde-Presidente las competencias como órgano de contratación que corresponden al Pleno, en referencia a la preparación, licitación y adjudicación del "CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE YUNQUERA DE HENARES".
- SEGUNDO.- La citada delegación y respecto a este contrato, incluye todas las competencias que corresponden al Pleno como órgano de contratación, facultándole para adoptar cuantas decisiones sean precisas en relación al mismo y conocer de cuantos incidentes se produzcan.
- TERCERO.-Delegar en relación con dicho contrato las competencias para aprobar y comprometer el gasto derivado de dicho contrato, asi como de los incidentes que puedan producirse, en los términos expuestos en la consideración octava.
- CUARTO.- Notificar personalmente a la Alcaldía -Presidencia el presente acuerdo, que considerándose aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles, desde la notificación del mismo, no se hace manifestación expresa rechazando la misma.
- QUINTO.- Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el perfil del contratante de este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica, para dar cumplimiento a las exigencias de publicidad activa en materia institucional y organizativa recogidas en el Art. 6 de la Ley 19/2013 de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Yunquera de Henares, a 29 de julio de 2022. El Alcalde, Lucas Castillo Rodríguez

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2022

2584

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:



## Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicació	in	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales		
Progr. Económica							
920	609	PANTALLA INTERACTIV A Y RADIADORE S CASA CONSISTORI AL	3.010,48 €	752,62 €	3.763,10 €		
171	625.01	MOBILIARIO URBANO	2.500,00 €	3.000,00 €	5.500,00 €		
		TOTAL		3.752,62 €			

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

## Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación e	económica		Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	REMANENTE DE TESORERÍA	3.752,62 €
			TOTAL INGRESOS	3.752,62 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Zarzuela de Jadraque, a 29 de julio de 2022. Fdo. Alcalde, Miguel Ángel Moreno Casas